

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 27 de febrero de 2024. Al presente proceso le venció el término de ejecutoria del auto No. 093 del 20 de febrero de 2024 el día 26 de febrero de 2024. La señora LUZ STELLA RODRÍGUEZ abuela paterna de las niñas SALOMÉ ZULUAGA CALLEJAS y MARIANA ZULUAGA CALLEJAS se hizo presente en el Despacho el día 22 de febrero de 2024, indicó que no recibió ninguna notificación por parte del Despacho respecto a la demanda de custodia y cuidado personal, señaló que su correo electrónico es: rodriguezstella591@gmail.com y el número de celular es: 301-2329569. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

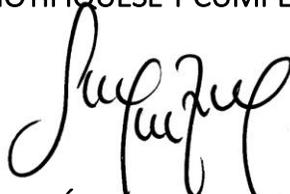
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 28 de febrero de 2024

Vista la constancia secretarial que antecede, se requiere al asistente social adscrito a los Juzgados de familia de esta municipalidad para que realice de manera expedita una visita Sociofamiliar al hogar de la señora LUZ STELLA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ, abuela paterna de las niñas SALOMÉ ZULUAGA CALLEJAS y MARIANA ZULUAGA CALLEJAS.

Ante el planteamiento de la abuela materna y en aras de preservar el debido proceso, al identificarse como actual cuidadora de sus nietas, se ordena correrle traslado de la demanda y sus anexos a la señora LUZ STELLA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ para que en el término de dos (2) días se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

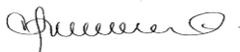
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 040 del 29 de febrero de 2024



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 6 de marzo de 2024. El día 5 de marzo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4f0554056290706ddb34af66e526d8d2ff2d00b664b48ef67863125a3fb6eb2**

Documento generado en 28/02/2024 01:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>